



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 5560**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 14 de marzo de 1980.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.948, del 25 de marzo de 1980.

**Ministerio de Economía**

**Secretaría de Estado de Obras Públicas**

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de  
L E Y**

Artículo 1º.- Apruébase en todas sus partes el Convenio Decreto N° 5.633/67 celebrado entre el Gobierno de la provincia de Salta y la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional Normal Superior “Gral. Manuel Belgrano” de Salta, que se transcribe a continuación:

“CONVENIO DECRETO N° 5.633/67. El Gobierno de la provincia de Salta y la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional Normal Superior “Gral. Manuel Belgrano” de Salta, VISTO el texto de la Ley N° 16.727 (artículo 2º, inciso f) y el Decreto N° 5.633 de fecha 4 de agosto de 1967 y CONSIDERANDO sus voluntades de concurrir a la realización de la remodelación que requiere la Escuela Nacional Normal Superior de Salta “Gral. Manuel Belgrano”, convienen en manifestar lo siguiente:

PRIMERO: El Gobierno de la provincia de Salta y la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional Normal Superior de Salta “Gral. Manuel Belgrano”, adhieren al régimen de convenios a que se refieren los artículos 1º y 2º del Decreto Nacional N° 5.633/67, en orden a la realización del proyecto, dirección de la remodelación y reacondicionamiento del edificio sede del establecimiento mencionado.

SEGUNDO: El Gobierno de la provincia de Salta y la Comisión Cooperadora de la Escuela Nacional Normal Superior de Salta “Gral. Manuel Belgrano”, adecuarán su acción a las normas anexas al artículo 2º del Decreto N° 5.633/67 y previo acuerdo del Ministerio de Cultura y Educación, aportarán: a) Gobierno de la Provincia – La elaboración de la documentación técnica y tomará a su cargo la licitación, contratación y conducción de la obra, así como la administración de los fondos necesarios para atender los pagos resultantes. El proyecto será realizado en base a normas enviadas por la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional y será sometido a consideración de dicha Dirección. b) La Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional Normal Superior de Salta “Gral. Manuel Belgrano” aportará la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000) en efectivo.

TERCERO: Lo precedentemente manifestado supone que el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación resuelva el total de los aportes complementarios.

CUARTO: La Cooperadora de la Escuela Nacional Normal Superior de Salta “Gral. Manuel Belgrano”, en caso de cambio de autoridades, trasladará las obligaciones emergentes del presente manifiesto y de los actos que se concreten en su consecuencia, a las nuevas autoridades y efectuarán las comunicaciones pertinentes bajo forma fehaciente, fijando su domicilio especial a todo efecto resultante en la sede oficial del establecimiento mencionado.

Del presente Convenio son firmados cinco (5) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los veintiséis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve, siendo rubricados en representación del Gobierno de Salta por S.S. el señor Ministro de Economía, Ing. Pablo Antonio Müller y en representación de la Asociación Cooperadora la señora Presidenta, Da. Carmen Juana Pérez de González, L.C. N° 4.847.366; Secretaria, señorita Sara Esther Arias Uriburu, L.C. N° 1.079.895, y Tesorera, señora Carmen Montoya de Cuellar, L.C. N° 4.452.686



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

siendo estas últimas firmas certificadas por la señora Directora de la Escuela Nacional Normal Superior de Salta “Gral. Manuel Belgrano”, Da. María Elena Covelli de García Bes.

Firmado: Ing. Civil Pablo A. Müller, Ministro de Economía – María Elena Covelli de García Bes, Directora – Carmen P. de González, Presidente – Sara Esther Arias Uriburu, Secretaria – Carmen Montoya de Cuellar, Tesorera.”

Art. 2°.- Establécese que el aporte del Gobierno de la provincia de Salta a que se refiere el artículo 2° apartado a) del Convenio que se aprueba precedentemente, será realizado a través de la Dirección General de Arquitectura.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

DAVIDS (Int.) – Folloni (Int.) – Müller – Bava (Int.) – Alvarado